

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el 18 de enero de 2022, siendo las 11:01 horas, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante, radico memorial. A Despacho para que provea, Medellín, 19 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00377 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario.
Demandante	Angela María Madrid Garcés.
Demandados	Juan David Delgado Arenas y Kelly Jhoana Cuello Ríos.
Asunto	Incorpora – Ordena Secuestro.
Auto interloc.	# 073.

Para continuar con el trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial, considera pertinente decidir lo siguiente.

Primero: Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente el 18 de enero de 2022, por la apoderada de la parte actora, por medio del cual, en respuesta a requerimiento del despacho, aporta certificado de tradición y libertad del bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-471365, en el cual, en la anotación 27, se registra la medida de embargo decretada por este despacho.

Segundo: Pese a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, a la fecha no ha presentado a esta despacho pronunciamiento alguno sobre el registro de la medida, dada la evidencia aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, y con la finalidad de dar continuidad al proceso de la referencia, se ordena el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 33 No 1-48, casa número 161, Urbanización Jardín de Sauzalito, de la ciudad de Medellín, el cual se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria número **001-471365** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, y código catastral número 050010105141700010099901010061; bien gravado con la hipoteca que se hace valer en el litigio, y de propiedad de los demandados, señores **Juan David Delgado Arenas**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.399.772**, y **Kelly Jhoana Cuello Ríos**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.039.460.625**.

Para tal efecto se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS**

COMISORIOS (REPARTO), con la facultad de subcomisionar para la realización de la diligencia, señalar fecha y hora para la práctica de la misma, dar aplicación a los artículos 112 y 113 del C.G.P, allanar, nombrar y reemplazar al secuestre que se designe en caso de que el mismo no comparezca en la fecha y hora señalada. Líbrese el despacho comisorio, por secretaría, con los insertos del caso.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 20/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 007



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**